

'2020– AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LHIS"

155000000

Britis March

SAN LUIS, 18 SEP 2020

VISTO:

El comunicado del Sr. Gobernador con fecha 17 de septiembre de 2020, la Resolución R. Nº 472/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior y sus ampliatorias, Resolución R. Nº 474/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, Resolución R. Nº 483/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior y Resolución R. Nº 601/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis ha dictado medidas oportunas Ad-Referéndum del Consejo Superior en la Resolución Nº 472/20, con motivo de propiciar medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 entre la comunidad de la Universidad Nacional de San Luis, procurando continuar con actividades esenciales y mantener actividades académicas mediante virtualización.

Que el Sr. Rector mediante la Resolución R. Nº 474/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, amplia la Resolución Nº 472/20 haciéndola extensiva a los Centros Universitarios de Villa de Merlo y Tilisarao; la Resolución R. Nº 483/20, Ad-Referéndum, del Consejo Superior, amplia la Resolución Nº 472/20 y adhiere a la extensión del plazo de retorno a Fase UNO (1); y la Resolución R. Nº 4601/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, amplia la Resolución Nº 472/20 haciéndola extensiva al Centro Universitario de Villa Mercedes.

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone la apertura de edificios de los Centros Universitarios de San Luis y Villa de Merlo de la Universidad Nacional de San Luis, respetando los protocolos establecidos en el Anexo de la Resolución R. Nº 433/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, y las recomendaciones y sugerencias establecidas en el protocolo de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (SRT) para el Central funcionamiento de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis.

Que continuarán cerradas para el acceso al público las siguientes dependencias e instalaciones: Biblioteca "Antonio Esteban Agüero", Biblioteca Universitaria Sede Universitaria Villa Mercedes, Biblioteca "Lic. Alberto Francisco Puchmüller", Biblioteca Escolar "Domingo F. Sarmiento", Auditorio "Mauricio Lopez", Microcine UNSL, y Camping Universitario La Florida.

Cpde. RESOLUCIÓN R. Nº

620

CPN Victor



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS?

Que las Secretarías de Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas; Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Psicología; y Facultad de Turismo y Urbanismo; deberán garantizar guardias mínimas por oficina.

Zorden de Marie

Que se debe establecer para el funcionamiento de las Dependencias de los Centros Universitarios de San Luis y Villa de Merlo de la Universidad Nacional de San Luis la metodología de incorporación del Personal Administrativo, para tal fin se formarán DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando la planificación dispuesta por cada Secretaria Rectoral o Facultad.

Que las dependencias exceptuadas de la metodología mencionada en el párrafo anterior son las siguientes: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, equedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

Que las personas deberán respetar las siguientes reglas de conducta generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación, evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido estipulado oportunamente y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones mencionados anteriormente.

Resolucion C.S. Nº 68/20, se establece en su Artícular de trabajo preferentemente no presencial para las actividades Académicas.

Que el Sr. Rector dispone reanudar los planes. Que mediante Resolución C.S. Nº 68/20, se establece en su Artículo 4º la modalidad

Dr. Rath Andres Cit Que el Sr. Rector dispone reanudar los plazos de los procedimientos administrativos en el ámbito de los Centros Universitarios de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.

> Que se evaluará, conforme a la situación epidemiológica, la apertura de actividades específicas.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Cpde. RESOLUCIÓN R. Nº 620



Por ello, y en el uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la apertura de edificios, respetando los protocolos establecidos en el Anexo de la Resolución R. Nº 433/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, y las recomendaciones y sugerencias establecidas en el protocolo de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo para el funcionamiento de las dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el cierre para el acceso al público de las siguientes dependencias e instalaciones: Biblioteca "Antonio Esteban Agüero", Biblioteca Sede Universitaria Villa Mercedes, Biblioteca "Lic. Alberto Francisco Puchmüller", Biblioteca Escolar "Domingo Faustino Sarmiento", Auditorio "Mauricio Lopez", Microcine UNSL y Camping Universitario La Florida.

ARTÍCULO 3°.- Garantizar guardias mínimas en las oficinas dependientes de las Secretarías de Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas; Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Psicología; y Facultad de Turismo y Urbanismo.

ARTÍCULO 4°. - Establecer para el funcionamiento de todas las Dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, que tuviesen asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo, la metodología de incorporación del Personal Administrativo mediante la formación de DOS (2) grupos por área de trabajo, con una asistencia de DOS (2) días semanales en el horario reducido de 9 a 13 horas, respetando la planificación dispuesta por cada Secretaria Rectoral o Facultad.

ARTÍCULO 5°.- Quedarán exceptuadas de la metodología establecida en el Artículo 4° de la presente disposición, las siguientes áreas: Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Radio, Vigilancia, Mantenimiento, Movilidad, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quedando su implementación estipulada por cada Secretaría según necesidad de cada dependencia en particular.

ARTÍCULO 6°.- Todo el personal de la Universidad Nacional de San Luis deberá respetar las siguientes normas de seguridad generales: mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, no compartir mate ni utensilios de uso personal, utilizar obligatoriamente

Cpde. RESOLUCIÓN R. Nº

620

Topic Record . The

ndres

"2020– AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"



tapabocas en espacios compartidos, no superar en ningún caso el número de DIEZ (10) personas en un mismo sitio, los espacios cerrados deberán mantener la mitad de su ocupación, evitar salir de su lugar de trabajo para la realización de trámites personales dentro del horario reducido estipulado en el Artículo 3º, y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones mencionados en el Artículo 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 7°.- Reanudar los plazos de los procedimientos administrativos para los Centros Universitarios de la Universidad Nacional de San Luis que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlo.

ARTÍCULO 8° - Disponer para el funcionamiento de los Laboratorios de Investigación y Servicios de la Universidad Nacional de San Luis, que tuvieren asiento en la ciudad de San Luis y Villa de Merlos, el requisito de cumplimentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario que se adjunta en el Anexo de la Resolución R. Nº 441/20.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que continua vigente lo estipulado en la Resolución C.S. Nº 68 que establece en su Artículo 4º la modalidad de trabajo preferentemente no presencial para las actividades Académicas.

ARTÍCULO 10.- Evaluar, conforme a la situación epidemiológica, la apertura de actividades específicas.

ARTÍCULO 11.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCIÓN R. Nº 620

pdc

rag

vam

Dr. Raúl Andres Gil Sec. General UNSL

> CPN Victor A. Morningo Rector - UNSL